



MODIFICACIÓN NÚMERO TRES AL CONTRATO DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO, DETECTOR DE TRAZAS DE EXPLOSIVOS Y PÓRTICOS DETECTORES DE METALES PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y TELESIS, S.A. DE C.V.

Nosotros, **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, mayor de edad, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse “la CEPA” o “la Comisión”; y por otra parte, **RODRIGO SALVADOR HERNÁNDEZ RIVERA**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELESIS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse “la Contratista”, por medio de este instrumento convenimos en celebrar la **MODIFICACIÓN NÚMERO TRES AL CONTRATO DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO, DETECTOR DE TRAZAS DE EXPLOSIVOS Y PÓRTICOS DETECTORES DE METALES PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”**, derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-31/2018, celebrado entre la Comisión y la sociedad **TELESIS, S.A. DE C.V.**, que se registrá por las siguientes

cláusulas y modalidades: **PRIMERA: ANTECEDENTES. I)** En esta ciudad, a las quince horas cincuenta y tres minutos del día doce de octubre de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, por medio de documento privado autenticado, ambas partes suscribimos el contrato de **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO, DETECTOR DE TRAZAS DE EXPLOSIVOS Y PÓRTICOS DETECTORES DE METALES PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”**, mediante la cual la contratista se comprometió a proporcionar el suministro e instalación de equipos de inspección por rayos x para equipaje de mano, detector de trazas de explosivos y pórticos detectores de metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de la siguiente forma: **Lote 1 “Equipo de inspección para instalaciones actuales”**: ítem número 2 **“Pórtico detector de metales para interiores”**; e ítem número 3 **“Pórtico detector de metales para exteriores”**; y **Lote 2 “Equipo de inspección para nuevas instalaciones (5 salas): ítem número 6 “Pórtico detector de metales para interiores”**; para un plazo contractual de cuatrocientos setenta días calendario a partir de la fecha de la orden de inicio, comprendido de: a) ciento cincuenta días a partir de la orden de inicio para la recepción del suministro para el lote 1 “equipo de inspección para instalaciones actuales” y lote 2 “equipo de inspección para nuevas instalaciones (5 salas); b) doscientos cincuenta días calendario a partir de la fecha del plazo máximo de la recepción del suministro para la instalación y capacitación del suministro del lote 2 “equipo de inspección para nuevas instalaciones (5 salas)”; c) cuarenta días calendario a partir de la fecha del plazo máximo de la recepción del suministro para la instalación y capacitación del suministro del lote 1 “equipo de inspección para instalaciones actuales”; d) hasta diez días calendario posteriores a la recepción e instalación del suministro para elaborar el acta correspondiente, acta de recepción provisional al recibir instalado el suministro; e) hasta treinta días calendario posteriores a la fecha de la firma del acta de recepción provisional del suministro para la revisión por parte de CEPA del suministro y su instalación; y f) hasta treinta días calendario a partir de la notificación del requerimiento de subsanación, para subsanarlas; respecto al suministro del lote 2 “equipo de inspección para nuevas instalaciones (5 salas)”, su instalación dependerá de la confirmación del Administrador de Contrato de la ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por lo que no podrá realizarse su instalación antes de doscientos días calendario posterior a la fecha de recepción del suministro, ya que se necesita que estén habilitados los



espacios en donde serán instalados. Salvo que el Administrador de Contrato de la ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros, indique que ya están habilitados los espacios donde de instalarse el suministro, se podrá llevar a cabo antes de los doscientos días calendario. A partir de la fecha que el administrador del contrato del suministro, confirme que están habilitados los espacios, la contratista contará con cincuenta días calendario para la instalación y capacitación; por medio de la cual la Comisión se comprometió a cancelar a la contratista en moneda de curso legal hasta por el monto total de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR (USD 87,606.30) más IVA; **II)** En esta ciudad, a las doce horas del día veinticinco de marzo de dos mil veinte, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, por medio de Documento Privado Autenticado, ambas partes suscribimos la **MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO, DETECTOR DE TRAZAS DE EXPLOSIVOS Y PÓRTICOS DETECTORES DE METALES PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”**, en el sentido de prorrogar en ciento treinta y seis (136) días calendario el plazo máximo establecido para la instalación y capacitación del lote 2 “equipos de inspección para nuevas instalaciones (5 salas)”, quedando el nuevo plazo contractual de seiscientos seis (606) días calendario, dentro de los cuales: quinientos treinta y seis (536) días calendario corresponden a la recepción, instalación, pruebas del suministro y capacitación, (10) días calendario para el Acta de Recepción Provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta (30) días calendario para subsanaciones; y modificar la Cláusula Décima de la siguiente manera: **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA:** La CEPA requerirá las Garantías que deberán ser presentadas en cada una de las etapas de ejecución del Contrato, siendo éstas las siguientes: **III) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD:** La Contratista rendirá dos Garantías de Buena Calidad, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de cada lote contratado, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); es decir, una garantía para el Lote No 1 “Equipo de inspección para instalaciones actuales”: ítem número 2 “Pórtico detector de metales para interiores” e ítem número 3 “Pórtico detector de metales para exteriores”; y otra Garantía para el Lote No 2 “Equipo de inspección para nuevas instalaciones (5 salas): ítem número 6 “Pórtico detector de metales para interiores”, ambas con una vigencia de DOS (2) AÑOS a partir de la recepción definitiva de los bienes objeto del presente contrato y deberá presentarla a entera satisfacción de la CEPA, previo a la

cancelación del pago final del suministro. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta Garantía, será devuelta a la Contratista. asimismo, se incorpora a la referida cláusula un romano **IV) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE ANTICIPO POR INSTALACION DE EQUIPO:** La contratista podrá requerir antes de la recepción definitiva del suministro, un pago anticipado por la instalación y capacitación del equipo, por un porcentaje de hasta el 80% del 20% restante del monto contractual. En caso de solicitar un pago anticipado por la instalación y capacitación de equipos para cada uno de los lotes, otorgará a CEPA una garantía de pago anticipado por el 100% del monto pagado, cuya vigencia será a partir de la fecha del acta de pago por el suministro y excederá en 60 días al plazo contractual o al de sus prórrogas. Manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales; y **III)** En esta ciudad, a las once horas treinta minutos del día veintitrés de julio de dos mil veinte, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, por medio de Documento Privado Autenticado, ambas partes suscribimos la **MODIFICATIVA NÚMERO DOS AL CONTRATO DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO, DETECTOR DE TRAZAS DE EXPLOSIVOS Y PÓRTICOS DETECTORES DE METALES PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”**, en el sentido de prorrogar en ciento ochenta y cinco (185) días calendario el plazo máximo establecido para la instalación y capacitación del lote 2 “equipos de inspección para nuevas instalaciones (5 salas)”, quedando el nuevo plazo contractual de setecientos noventa y un (791) días calendario, dentro de los cuales: setecientos veintiún (721) días calendario corresponden a la recepción, instalación, pruebas del suministro y capacitación, diez (10) días calendario para el Acta de Recepción Provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta (30) días calendario para subsanaciones; manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN:** Con base a la **CLÁUSULA QUINTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO** y con base al punto **OCTAVO** del Acta Número 3075, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, mediante el cual Junta Directiva de CEPA autorizó la **MODIFICATIVA NÚMERO TRES** al contrato de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO, DETECTOR DE TRAZAS DE EXPLOSIVOS Y PÓRTICOS DETECTORES DE METALES PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”**, suscrito con la sociedad **TELESIS, S.A. DE C.V.** derivado de la Licitación Abierta **CEPA LA-31/2018**, en el sentido de prorrogar en ochenta y seis (86) días

calendario el plazo máximo establecido para la instalación y capacitación del lote 2 " equipos de inspección para nuevas instalaciones (5 salas)", quedando el nuevo plazo contractual de ochocientos setenta y siete (877) días calendario, dentro de los cuales ochocientos siete (807) días calendarios corresponden a la recepción, instalación, pruebas del suministro y capacitación, diez (10) días calendario para el Acta de Recepción Provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta (30) días calendario para subsanaciones, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales. **TERCERA: DECLARACIONES.** La presente modificación no constituye novación, por lo que, siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día doce de octubre de dos mil dieciocho, entre la CEPA y la Contratista, que no hubieren sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días de noviembre de dos mil veinte.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA



TELESIS, S.A. DE C.V.

Emérito de Monterrosa
Gerente
Apoderado

Rodrigo Salvador Hernández Rivera
Apoderado General Administrativo

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de noviembre de dos mil veinte. Ante mí, **JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO**, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, comparece el señor **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, de sesenta y cuatro años de edad, Ingeniero

Agrícola, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, a quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el

transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el licenciado Federico Gerardo Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y b) Punto OCTAVO del acta TRES MIL SETENTA Y CINCO, correspondiente a la sesión de junta directiva de CEPA celebrada el veintitrés de octubre de dos mil veinte, mediante el cual, consta que se autorizó al Gerente General para suscribir el presente documento; por tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente documento; y por otra parte comparece **RODRIGO SALVADOR HERNÁNDEZ RIVERA**, de cuarenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad

[REDACTED], actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELESIS, S.A. DE C.V.**, de

nacionalidad salvadoreña, del domicilio y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas del día veinticinco de agosto de dos mil veinte, ante los oficios notariales de Javier Obdulio Arévalo Flores, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número DOCE del libro DOS MIL TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día uno de septiembre de dos mil veinte, mediante el cual consta que, el señor Erwin Federico Rank Romero, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELESIS, S.A. DE C.V., confirió Poder General Administrativo amplio y suficiente en cuanto a derecho fuere necesario, a favor del señor Rodrigo Salvador Hernández Rivera, para que pueda representar a la sociedad con las facultades siguientes: Administrar y explotar las propiedades industriales, comerciales y de servicios de la sociedad otorgante, ejecutando los actos que corresponden al giro ordinario de sus negocios. Administrar y explotar por cuenta ajena, propiedades de terceros, con quienes tenga contratado este servicio la sociedad otorgante, en cuyo nombre actuará; otorgar contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier naturaleza, pudiendo otorgar los documentos legales consecuentes, sean estos públicos o privados; cuando el monto de dichos contratos exceda de los diez mil dólares de los estados unidos de américa, será requerida la autorización de la Junta Directiva; entre otras. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad, y de las facultades con que actuó el señor Erwin Federico Rank Romero, como otorgante de dicho Poder; por tanto, el compareciente se encuentra facultado para actuar en actos como el presente. Y en tal carácter, **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto, **doy fe** que el mismo consta de tres hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la **MODIFICATIVA NÚMERO TRES AL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO, DETECTOR DE TRAZAS DE EXPLOSIVOS Y PÓRTICOS DETECTORES**

DE METALES PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., en el sentido de prorrogar en ochenta y seis días calendario el plazo máximo establecido para la instalación y capacitación del lote dos " equipos de inspección para nuevas instalaciones (cinco salas)", quedando el nuevo plazo contractual de ochocientos setenta y siete días calendario, dentro de los cuales ochocientos siete días calendarios corresponden a la recepción, instalación, pruebas del suministro y capacitación, diez días calendario para el Acta de Recepción Provisional, treinta días calendario para la revisión y treinta días calendario para subsanaciones, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales. La referida modificación no constituye novación, por lo que, siguen invariables y vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día doce de octubre de dos mil dieciocho, que no hubieren sido modificadas por este instrumento; asimismo, la contratista se compromete a presentar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Yo el Notario **DOY FE:** que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.**